MODIFICATORIO No 01 PRORROGA 01 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-004-2023

Número de Contrato	**011-004-2023**	**Fecha de contrato: 16 de febrero de 2023**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional – Regional Nororiente	
NIT	**800.117.204-1**	
Contratista	**NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS** Representada Legalmente: Fabián Montoya Murillo Cédula de ciudadanía No. 94.277.391 de Candelaria (Valle) **Dirección:** KM 11 VIA Cali candelaria CLL samaritana CR el Carmelo Ciudad: Candelaria **Teléfono:** 3164225637 / 3164225637 **E-mail:** COMERCIAL@NUTRICARNICOS.COM	
NIT	**901244210-6**	
Objeto contractual	**"SUMINISTRO DE CARNE DE RES, CARNE DE CERDO Y POLLO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" Lote 2.**	
Valor total del Contrato	**CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($473.733.000,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.	
Prórroga 01	Hasta el 30 de abril o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra	

Entre los suscritos: **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, vecino de **Bucaramanga (Santander)**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.966.405 expedida en Ortega (Tolima), en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de ordenador del gasto de acuerdo a la Resolución 2225 de 2017 mediante la cual se Designaron Directores Regionales en la ALFM, y la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 mediante la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra, **NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS,** identificado con NIT **901244210-6,** persona jurídica privada representada legalmente por el señor **FABIÁN MONTOYA MURILLO** identificado con Cédula de ciudadanía No. **94.277.391**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de febrero de 2023, **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, emitió Contrato de suministro **N° 011-004-2023**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CARNE DE RES, CARNE DE CERDO Y POLLO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" Lote 2.**

2. Que, el día 20 de febrero de 2023, se llevó a cabo acta de inicio del contrato No. 011-004-2023, atendiendo a la legalización del contrato.

3. Que existe concepto de viabilidad (Alcance al Estudio Previo) de **PRORROGAR** el contrato N° **011-004-2023**, suscrito por el supervisor del contrato, de fecha 29 de marzo de 2023.

4. Que existe Formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales (CT-FO-15) suscrito por las partes de fecha 29 de marzo de 2023 en el cual se acuerda prorrogar hasta el 30 de abril del 2023 el contrato **011-004-2023**

5. Que, en razón a lo dispuesto en acápites anteriores, se considera pertinente prorrogar el contrato No. 011-004-2023, hasta el día 30 de abril de 2023, con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos y garantizar el abastecimiento de los productos de manera eficiente ya que el plazo de ejecución es insuficiente para realizar una correcta ejecución presupuestal de los recursos, debido a las disminuciones del consumo de los productos del objeto contractual por cambio de menú y disminución de los partes de personal.

6. Que, el presente contrato cuenta con un porcentaje de ejecución a la fecha del 75.40% que corresponde al monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($357.210.300,00)** quedando pendiente por ejecutar un saldo de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETESCIENTOS PESOS MCTE ($ 116.522.700,00)** los cuales son suficientes para ejecutarse durante el periodo de la prórroga solicitada.

7. Que no existe restricción legal con respecto de la prorroga a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente.

8. Que el presente modificatorio No. 01 Prórroga N°01 del contrato 011-004-2023 se encuentra soportada en la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> **Artículo 40.-** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

9. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

10. Que, el **Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. Por consiguiente, los contratantes hemos resuelto **PRORROGAR** el contrato No. 011-004-2023 que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EL NUMERAL 1– de la aceptación de oferta del CONTRATO N° 011-004-2023 del 16 de febrero de 2023 y **PRORROGAR** 30 días más el contrato, es decir, hasta el 30 de abril de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente modificación, el contratista debe presentar certificado de modificación de las Garantías Únicas de Cumplimiento No. **45-44-101145672** y Responsabilidad Civil Extracontractual **45-40-101082404** expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A".

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía original requerida, respecto de los riesgos amparados inicialmente, por la **PRORROGA** realizada en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad del contrato, y aceptación emitida por parte del contratista el día 29 de marzo de 2023.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación de la presente **PRORROGA** se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

En constancia de lo acordado, los intervinientes proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente, se firma como aparece en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023

EL CONTRATISTA,

NUTRIALIMENTOS CARNICOS S.A.S
NIT: 901244210-6
R/L FABIÁN MONTOYA MURILLO
C.C. 94.277.391 de Candelaria (Valle)

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Sandra Milena Caro B.
Técnico para Apoyo de Seguridad y D.

Revisó: Abg. Claudia R. Hernández Pinzón
Profesional de Defensa

Revisó: Ing. Jhon Edward Ayala
Coordinador Abastecimientos

Revisó: Ing. Doris Alvarez Florez
Supervisora del Contrato 011-004-2023